



Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot

**Acta de Audiencia**

Audiencia	Art. 77
Tipo de proceso	Ordinario de primera
Fecha	Septiembre 29 de 2021
Hora inicio	10:00 a.m.
Radicado	2018-00404
Demandante	Mauricio Gacha Quiroga (A) 3135330165
Abogado	Dr. Ricardo Humberto Meléndez Parra (A) 3124478741
Demandado	Central de Inversiones JR Ltda.
Repr legal	José Constantino Rincón Pulido (A) 3164768284 <a href="mailto:centraldeinversionesjr@hotmail.com">centraldeinversionesjr@hotmail.com</a>
Abogado	Dr. Johany Barrera Alarcón (A) 3106284712
Demandada	María Ignacia Espinosa Palma (A) 3112928542 mariaespinosa1953@hotmail.com
Abogado	Dr. José Ignacio Escobar Villamizar <a href="mailto:abogado.escobar@hotmail.com">abogado.escobar@hotmail.com</a> celular 3152268846
Conciliación Auto:	10:26 a.m. 1. Tener por fracasada y precluida la etapa de conciliación 2. continuar con las demás etapas de la audiencia
Saneamiento	No hubo necesidad de tomar medidas
Fijación del litigio	<b>María Ignacia Espinosa Palma:</b>  1. Se admite la fecha de inicio, pero bajo un contrato como trabajador independiente, aclarando que tampoco era una relación continua.  <b>Central de Inversiones JR Ltda.</b>  Subsanó tarde y fue sancionado teniéndose como ciertos algunos hechos de la demanda, pero no es óbice para tenerlos en cuenta, pues fue extemporánea la contestación, pero indica que hechos si acepta como ciertos, pese a la extemporaneidad.  Hecho 1 parcialmente cierto, que qué ingresó a trabajar, pero no se sabe cuándo ingresó con la señora MARÍA IGNACIA ESPINOSA, contratista de la obra.  Hecho 2 Es cierto que el hecho ocurrió en el Condominio Los Mangos séptima etapa, aclarando que ingresó sin autorización de su empleadora MARIA IGNACIA ESPINOSA  <b>AUTO:</b>

	<p>. Ténganse por probado los hechos anteriormente relacionados.</p> <p>2. Se desecharán las pruebas a probar los anteriores hechos.</p> <p>3. Se fijará el litigio en determinar si existió una relación laboral individual entre Mauricio Gacha Quiroga como trabajador, y MARÍA IGNACIA ESPINOSA DE PRADA como empleadora hubo contrato de trabajo.</p> <p>Así mismo, si CENTRAL DEL DE INVERSIONES JR LTDA., está llamada a responder directamente como empleador o en solidaridad con el mismo, pues no se indicó claramente en la demanda la forma de responsabilidad y exclusivamente en caso de salir avante alguna condena.</p>
	<p><b>PRUEBAS</b></p> <p><b>* DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE</b></p> <p><b>1.</b> Interrogatorio de parte a la demandada MARÍA IGNACIA ESPINOSA DE PRADA y al representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES JR</p> <p><b>2. Documentales</b></p> <p>Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p><b>3. testimoniales</b></p> <p>Se recibirán los testimonios de:</p> <p>JAIRO MOISES ROMERO BERNARDO ALVAREZ OLAYA</p> <p><b>4. Inspección Judicial</b></p> <p>No se decreta la inspección judicial solicitada. Si el Juzgado observa que se presentan graves y fundados motivos o para aclarar hechos dudosos, se decretará de oficio. Lo anterior de conformidad con los artículos 54B y 55 del C.P.T. Y S.S.</p> <p><b>* PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA MARÍA IGNACIA ESPINOSA DE PRADA</b></p> <p><b>1.</b> Interrogatorio de parte al demandante señor MAURICIO GACHA QUIROGA.</p> <p><b>2. Documentales</b></p> <p>Téngase en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y la contestación de la reforma de la demanda.</p> <p><b>3. Testimonial.</b> Se recibirá la declaración de:</p>

	<p>HENRY PORTELA DAGOBERTO REYES OVIEDO PABLO EMILIO HIDALGO MONTOYA</p> <p>Se deja constancia que el día 16 de septiembre de 2021, la parte demandada envió al correo institucional del Juzgado un video, el cual es extemporáneo.</p> <p><b>* PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA CENTRAL DE INVERSIONES JR</b></p> <p><b>1.</b> Interrogatorio de parte al demandante señor MAURICIO GACHA QUIROGA.</p> <p>Se accede parte a la demandada MARÍA IGNACIA ESPINOSA DE PRADA</p> <p><b>2. Documentales</b></p> <p>Téngase en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y la contestación de la reforma de la demanda.</p> <p><b>3. Testimonial.</b> Se recibirá la declaración de:</p> <p>CESAR RINCÓN DURAN MARIO ÑUSTAS DAGOBERTO REYES OVIEDO PABLO EMILIO HIDALGO MONTOYA</p>
Audiencia 80	29 de octubre de 2021 a las 830 a.m.
Hora finalización	10:37 a.m.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763bdbc92b0b9e985635b6d8edd033c11c6ee58d99e65e224ceefa3415d5e02f**  
Documento generado en 29/09/2021 11:56:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>